



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO CONSEJO REGIONAL



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 022-2011-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en Quinta Sesión Extraordinaria de fecha nueve de Marzo del año dos mil Once, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por ley N° 27680 “Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, establece: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...)”*

Que, los Artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680, Ley de reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establece que el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de Organización Democrática y de Política Permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional.

Que, mediante Memorándum N° 131-2011-GR CUSCO/GRI, de fecha 18 de enero de 2011, la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita la incorporación de recursos por ejecución de Carta Fianza N° 6801004081-04 por S/. 864,217.73, correspondiente al Adelanto de Materiales otorgado al Contratista Consorcio San Pedro II para la ejecución de la Obra “Mejoramiento de la Prestación del Servicio de Salud del Establecimiento de Salud de Livitaca de la MR Yanaoca – Red de Salud Canas – Canchis – Espinar – Diresa Cusco”, el mismo que a la fecha viene siendo ejecutado por Ejecución Presupuestaria Directa a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 609-2010-GR CUSCO/PR, de fecha 14 de abril de 2010.

Que, asimismo, mediante el Memorándum N° 131-2011-GR CUSCO/GRI, de fecha 18 de enero de 2011, la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita la incorporación de recursos por ejecución de Carta Fianza N° 0011-0349-9800062549 por S/. 321,291.84 y Cheque N° 00001967 por S/. 247,367.07 correspondiente al Adelanto de Materiales otorgado al Contratista Consorcio Chavin (Promotora y Constructora Grecia – Constructora Roca S. R. L. – Consorcio Nacional Contratistas General S. A. C.) para la ejecución de la Obra “Mejoramiento Infraestructura de la I. E. El Carmen – Calca”, el mismo que a la fecha viene siendo ejecutado por Ejecución Presupuestaria Directa a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 610-2010-GR CUSCO/PR, de fecha 14 de abril de 2010.

Que, por Informes N° 06 y 07-2011-GRCUSCO/GRPPAT, ambos de fecha 28 de enero de 2011, emitidos por la gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Cusco, se precisa que la Gerencia Regional de Infraestructura viene gestionando la incorporación de recursos financieros provenientes de la ejecución de Cartas Fianza del Contratista Consorcio San Pedro II por S/. 864,217.73 y del Contratista Consorcio Chavin por S/. 668,658.91, que cuenta con la opinión favorable contenida en el Informe N° 363-2010-GRCUSCO/GRPPAT/SGPCP, de fecha 08 de noviembre de 2010, emitido por la Sub

Gerencia de Presupuesto y Crédito Público, en el que se precisa que es viable efectuar la incorporación por conceptos de Ejecución de Cartas Fianza, requiriéndose contar con Acuerdo de Consejo Regional que autorice la incorporación de los recursos mencionados.

Que, conforme al Informe N° 002-2011 de la Comisión Ordinaria de Planificación, Presupuesto y Administración del Consejo Regional del Gobierno Regional Cusco, se concluye que la propuesta de Acuerdo de Consejo Regional presentada por el Ejecutivo, si bien cumple con la estructura exigida, no presenta una motivación adecuada que permita crear convicción y certeza en la Comisión, es decir no contiene los antecedentes de fondo que originaron la propuesta (fundamentación fáctica), más aún, si falta acompañar el Informe Técnico de Asesoría Jurídica del Ejecutivo Regional emitiendo su opinión favorable por la pertinencia y procedencia, para la aprobación por parte del Consejo Regional o el Titular del Pliego, sobre la incorporación de mayores fondos públicos por ejecución de garantías a los consorcios antes indicados.

Que, la Comisión Ordinaria antedicha, concluye además que faltan los documentos referidos a los fundamentos planteados, como son, Informe N° 363-2010-GRCUSCO/GRPPAT/SGPCP, su fecha 08 de noviembre de 2010, e Informe N° 489-2010-GRCUSCO-GRPPAT/SGLPL, su fecha 19 de noviembre de 2010. Asimismo, se tiene que los siguientes documentos no fueron firmados por los funcionarios titulares, sino con el rótulo "por": Memorandum N° 131-2011.GRCUSCO/GRI, Informe N° 033-2011-GRCUSCO/ORAD-OTES, Informe N° 389-2010.GR.CUSCO/GRPPAT-SGPCP (documento con enmendadura); estos documentos no acompañan documento alguno que sustente la encargatura o delegación de funciones que permita valorar dichos documentos.

Que, para el presente caso, y de manera excepcional, se tiene que responder a la incorporación de mayores fondos públicos, generados como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, por lo que estos deben ser aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad, vale decir, mediante Resolución Ejecutiva Regional, bajo la modalidad de incorporación de mayores fondos públicos, conforme lo prescrito por el Artículo 42.1 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Que, conforme dispone el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley 27867: *"Los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783, Ley de Bases de la descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Leyes Modificatorias, Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha aprobado emitir el presente; y por tanto:



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Informe N° 002-2011 emitido por la Comisión Ordinaria de Planificación, Presupuesto y Administración, en todos sus extremos, debiéndose en consecuencia, **DEVOLVER, al Ejecutivo Regional**, la Propuesta de Acuerdo de Consejo Regional que Propone la Incorporación al Presupuesto Institucional Modificado 2011, los Fondos Públicos provenientes de la Ejecución de Garantías de: 1) Consorcio San Pedro II por S/. 864,217.73 para la ejecución de la obra denominada "Mejoramiento de la Prestación del Servicio de Salud del Establecimiento de Salud de Livitaca de la MR Yanaoca – Red de Salud Canas – Canchis – Espinar – Diresa Cusco" y 2) Consorcio Chavin (Promotora y Constructora Grecia – Constructora Roca S. R. L. – Consorcio Nacional Contratistas General S. A. C.) por S/.

668,658.91, para la ejecución de la Obra "Mejoramiento Infraestructura de la I. E. El Carmen – Calca"; a los efectos de implementar las conclusiones y recomendaciones aprobadas en el Informe N° 002-2011.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Dado en la ciudad del Cusco a los nueve días del Mes de Marzo del año dos mil Once.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
Ing° Pablo Olivera Baca
CONSEJERO DELEGADO - PERIODO 2011
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Sergio Pérez Panduro
SECRETARIO TECNICO